

MEMORÁNDUM D.S.C N° 192/2019

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE : SEBASTIAN RIESTRA LÓPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)**

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de programa de cumplimiento

FECHA : 06 de junio de 2019

Con fecha 16 de marzo de 2016, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-011-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2016, con la formulación de cargos a Compañía Mantos de Oro S.C.M. (en adelante e indistintamente, "MDO" o "la empresa"), rol único tributario N° 78.928.380-K, por siete hechos constitutivos de infracción.

Con fecha 15 de abril de 2016, y encontrándose dentro de plazo, MDO presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC"), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra.

Que, con fecha 12 de mayo de 2016, mediante R.E. N°4/Rol D-011-2016, se solicitó a la empresa, previo a proveer, que incorporara determinadas observaciones al Programa de Cumplimiento ingresado, para lo cual, debía presentar en un plazo de 6 días hábiles un programa de cumplimiento refundido que las incluyera.

Que, con fecha 01 de junio la empresa ingresó un Programa de Cumplimiento refundido, por medio del cual incorporaba las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

Posteriormente y a través de la la Res. Ex. N° 6/ Rol D-011-2016, de 06 de julio de 2016, esta Superintendencia resolvió la presentación del Programa de Cumplimiento, aprobándolo con correcciones de oficio, y suspendiendo el procedimiento administrativo sancionador.

Con fecha, 20 de julio de 2016, la empresa presentó el texto refundido, coordinado y sistematizado del PDC, que incorpora las correcciones de oficio dispuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente en la Res. Ex. N°6/ Rol D-011-2016.

Posteriormente, con fecha 27 de enero de 2017, la empresa presentó un escrito por medio del cual, informó respecto a la ejecución de la acción N° IV del Objetivo Específico N°5, que a fin de intensificar la línea de pozos de investigación, se optó por construir 6 pozos adicionales en vez de tres, pero que, respecto de uno de ellos, no se pudo materializar la instalación ya que tras la perforación no se encontró presencia de agua. No obstante, agrega que se encuentra estudiando una nueva ubicación para éste, a fin de dar cumplimiento al resultado esperado. Luego, y respecto de la acción N° V del Objetivo Específico N°6, solicita una ampliación de plazo en dos meses adicionales.

Con fecha 08 de febrero de 2017, mediante la Res. Ex. N°7/Rol D-011-2016, esta Superintendencia resolvió tener presente lo informado por MDO respecto a la acción N° IV del Objetivo Específico N°5; y por su parte, ampliar el plazo para dar ejecución a la acción N° V del Objetivo Específico N°6, en dos meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Con fecha 04 de mayo de 2017, MDO ingresó un escrito por medio del cual solicitó una ampliación del plazo de 15 meses contemplado en la acción N° VII de PdC, fundado en la materialización del supuesto contemplado en ella, a saber, la falta de pronunciamiento de la DGA. Esta presentación fue resuelta mediante R.E. N°8/Rol D-011-2016, de fecha 10 de mayo de 2017, ampliando el referido plazo, en 6 meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Con fecha 17 de octubre de 2017, MDO ingresó un escrito a esta Superintendencia por medio del cual solicitó una nueva ampliación de plazo para ejecutar la acción N° VII del Objetivo Específico N°1 del PdC, hasta el día 16 de noviembre de 2018 (fecha estimada de término del PdC), debido a la falta de pronunciamiento por parte de la DGA, circunstancia que se subsume en la hipótesis contenida en el supuesto de la referida acción. Que por otro lado, con fecha 02 de noviembre de 2017, la empresa presentó un escrito en el cual solicitó una ampliación del plazo total del PdC, en atención a la necesidad de implementar una nueva actividad al estudio de focalización a objeto de determinar las causas del comportamiento de los pozos MDO 112 y 115 y poder así, en caso de ser necesario, elaborar las acciones pertinentes para revertir ese comportamiento.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la Res. Ex. N°9/Rol D-011-2016, esta Superintendencia resolvió ampliar el plazo de ejecución de la acción N° VII del Objetivo Específico N°1 del PdC, hasta el día 16 de noviembre de 2018, fecha estimada de término del PdC. Asimismo, se amplió el plazo para dar ejecución a la acción N° IV del Objetivo Específico N°5 del PdC, en 6 meses contados desde el vencimiento del plazo original.

Con fecha 11 de abril de 2018, MDO ingresó un escrito ante esta Superintendencia solicitando se acepte una complementación de la acción V del Objetivo Específico N°5 del PdC, en orden a permitir el ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental de una Consulta de Pertinencia que determine si la habilitación de nuevas obras requiere o no de una nueva calificación ambiental, estableciéndose que solo para este último caso, se ingresen las medidas necesarias para revertir las excedencias al SEIA a través del instrumento correspondiente. Frente a esto, esta Superintendencia resolvió mediante Res. Ex. N°10/Rol D-011-2016, de 24 de mayo de 2018, no ha lugar a lo solicitado.

Posteriormente, MDO realizó una nueva presentación con fecha 02 de agosto de 2018, por medio de la cual hace presente y acompaña informe que da cuenta que la calidad del agua en el sector bajo el Sistema Fase III mostraría una situación favorable en la que todos los pozos de monitoreo (MDO-112, MDO-113, MDO-114 y MDO-115) y los de investigación hidrogeológica (MDO-197, MDO-198, MDO-199R y MDO-201R), presentarían a julio de 2018 concentraciones de mercurio disuelto menor a 1 ppb, lo que demostraría que toda la pluma de mercurio estaría siendo captada por la Fase III del Sistema de Remediación. Asimismo, hace presente que atendido el carácter eventual de las acciones V y VI del Objetivo Específico N°5 la solicitud presentada el 11 de abril de 2018 no tenía por objeto modificar el PdC, sino que armonizar sus acciones atendidos los resultados de las medidas implementadas, así dependiendo de la respuesta del SEA a la solicitud de pertinencia podría entenderse cumplidas las acciones V y VI, o requerirse en definitiva ingresar la operación de los pozos al SEIA. Además, indica que la Consulta de Pertinencia sería ampliada, contemplando el uso de los pozos ya construidos (MDO-112P y MDO-115P) y la habilitación de dos nuevos pozos (MDO-113P y MDO-114P) para la adición de TMT-15, en caso de activación del Plan de Contingencia establecido en la RCA N° 171/2007.

Que respecto a esta presentación, esta Superintendencia resolvió mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-011-2016, de fecha 07 de septiembre de 2018, tener presente los antecedentes presentados por la empresa; respecto de la presentación de fecha 11 de abril de 2018, indica en los considerandos 26 y 27 de la Resolución, que los supuestos dado lo indicado por la empresa en su presentación, los supuestos que hacían exigibles las acciones V y VI del Objetivo Específico N°5, no se constatarían a la fecha, toda vez que no se registran excedencias de mercurio disuelto, que deban ser revertidas por la empresa; por último, requiere a MDO la remisión de los resultados de los monitoreos realizados en los pozos MDO-197, MDO-198, MDO-199R y MDO-201R, correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018.

Que en cumplimiento de esto último, MDO en presentaciones de fechas 21 de septiembre de 2018 y 09 de octubre de 2018, acompañó hoja que contiene los resultados de los monitoreos de los pozos de investigación MDO-197, MDO-198, MDO-199R y MDO-201R, correspondientes a los meses de junio y julio, actualizados con los datos del mes de agosto y septiembre, respectivamente, los cuales son presentados en “Tabla de Datos de Calidad de Aguas de Nuevos Pozos de Investigación Hidrogeológica Fase III”.

Atendida la información entregada, esta Superintendencia resolvió a través de la Res. Ex. N°12/Rol D-011-2016, de 30 de octubre de 2018, requerir la complementación de los resultados de los monitoreos realizados en los pozos MDO-197, MDO-198, MDO-199R y MDO-201R, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2018, por medio de la remisión del respectivo informe de resultados de monitoreo.

Posteriormente, MDO acompañó con fecha 12 de noviembre de 2018, los resultados de monitoreo correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, actualizados con los datos del mes de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. Ex. N°12/Rol D-011-2016. De igual forma, con fecha 11 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019, se acompañaron los resultados de los monitoreos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018, respectivamente.

Con fecha 06 de marzo de 2019, mediante actividad N° 4941, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental Programa de Cumplimiento Kinross – La Coipa” (en adelante, “el informe de fiscalización”), disponible en el expediente de fiscalización DFZ-2016-3299-III-PC-IA, en el cual se da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental de la ejecución del referido programa, la cual considera la actividad de análisis de la información remitida por el titular. El informe de fiscalización antedicho, consigna en sus conclusiones lo siguiente: *“Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*. Junto al informe de fiscalización, se adjuntaron cuatro anexos.

Que atendida la información expuesta, esta División viene en informar mediante el presente memorándum, acerca de la ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-011-2016, y remitir los antecedentes para la conclusión del mismo, en base a las consideraciones que se pasan a exponer:

En relación al cargo N°1 del presente procedimiento sancionatorio, este es el siguiente: *“Agua superficial de la quebrada la Coipa no es captada en el embalse “Antigua Azufrera”, sino en otro denominado “Nuevo” el cual no se encuentra autorizado”*. Las acciones del PdC asociadas a este cargo son las siguientes: 1) *Realizar un Estudio técnico de Rehabilitación de captación del embalse “Antigua Azufrera”*; 2) *Rehabilitar la captación del embalse “Antigua Azufrera”, de acuerdo a las recomendaciones señaladas en el Estudio Técnico de Rehabilitación de captación de embalse “Antigua Azufrera”*; 3) *Presentar Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (SEA) para Habilidadación “Nuevo Embalse”*; 4) *Ingresar al SEIA un proyecto que considere la Habilidadación de Captación “Nuevo Embalse”*; 5) *Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del Proyecto que considera la Habilidadación de Captación “Nuevo Embalse”*; 6) *Presentación a la Dirección General de Aguas (DGA) de permiso sectorial de modificación de cauce, para la captación “Nuevo Embalse”*; y, 7) *Obtención del permiso sectorial de modificación de cauce por la DGA para la captación “Nuevo Embalse”*.

En relación a la primera acción, en Informe Bimestral N°1, de fecha 14 de septiembre de 2016, la empresa acompañó el Estudio Técnico de rehabilitación de captación de embalse “Antigua Azufrera”, el cual fue elaborado por Jo Ingeniería en septiembre de 2016. Lo anterior, permite tener por cumplida la acción.

Respecto a la segunda acción, con fecha 13 de enero de 2017, a través del Informe Bimestral N°3, la empresa presentó el Informe de Obras de Rehabilitación del muro embalse “Antigua Azufrera”, donde se presentan fotografías de las actividades de rehabilitación del muro. Las fotografías fechadas y georreferenciadas acreditan las actividades realizadas correspondientes a: excavación de los sedimentos acumulados, verificación del estado del cemento del muro, rehabilitación de la compuerta y válvulas existentes, reconstrucción del espesor del muro. Lo anterior, permite tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.

En relación a la tercera acción, la empresa acompañó en Informe Bimestral N°1, copia de Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante e indistintamente “SEIA”), relativa al proyecto “Tratamiento de Agua Quebrada La Coipa”, la cual fue ingresada con fecha 28 de junio de 2016 en la Oficina de Partes de la Oficina del Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Atacama. Asimismo, en la misma presentación, se acompañó copia de la Resolución Exenta N° 91, de fecha 05 de septiembre de 2016, que resolvió el no ingreso al SEIA del referido proyecto.

En cuanto a la cuarta y quinta acción, y atendido lo resuelto en la Resolución Exenta N°91/2016, que resolvió que la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA “Nuevo Muro de Contención de Aguas Superficiales” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA, no se generó el supuesto necesario para la implementación de las referidas acciones, por lo que estas no debían ser ejecutadas por el titular.

Respecto a la sexta acción, en reporte de acciones ya ejecutadas de julio de 2016, MDO acompañó copia de presentación realizada con fecha 16 de febrero de 2016, en la Oficina Regional de la Dirección General de Aguas de Copiapó en la cual solicitó autorización para modificación del cauce natural denominado “Quebrada La Coipa”. Las obras sometidas a aprobación de la autoridad fueron un muro de contención y una tubería de conducción.

En cuanto a la séptima acción, en Reporte Bimestral N° 14, de fecha 14 de noviembre de 2018, la empresa acompañó (i) copia de la Resolución N° 654, de 28 de septiembre de 2018, por medio de la cual la Dirección General de Aguas de la región de Atacama aprobó el proyecto de modificación de cauce; y, (ii) acta de notificación del referido documento fechada 04 de octubre de 2018. De igual forma, cabe tener presente que, mediante Res. Ex. N°8/Rol N° D-011-2016, esta SMA amplió el plazo para la ejecución de esta Acción, en 6 meses contados desde el vencimiento de plazo original, sin modificar el plazo del PDC; asimismo, y dado el tiempo transcurrido en la tramitación del proyecto en la DGA, la SMA a petición del titular otorgó nueva ampliación de plazo a través de Resolución Exenta N°9/Rol N° D-011-2016, la que se extendió hasta el 16 de noviembre de 2018, por lo que la presente acción se encuentra ejecutada dentro de plazo.

El cargo N°2 de la formulación de cargos es el siguiente: *“La cortinas de pozos de monitoreo que controlan la pluma entre las pantallas y el sistema de interceptación de la Fase III (Planta de Tratamiento), no se encuentran operativas conforme a lo autorizado”*. Las acciones del PdC asociadas a este cargo son: 1) *Obtención Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable de proyecto que contemple la actualización del programa de monitoreo de aguas, asociado a la Acción I del Cargo 2; 2) Actualizar e implementar programa de inspección y mantención de pozos, consistente en verificar el estado de los puntos de monitoreo con una frecuencia de 3 meses con el objetivo de asegurar que se mantiene el estándar definido y se puede realizar la correcta toma de muestra. Se inspeccionarán aspectos tales como: base del pozo, tubería, mangueras, tapas de pozos, candados, identificación, etc. El Procedimiento interno de la compañía, “P-MA-012 Monitoreo de Aguas” se actualizará para cumplir con los requerimientos solicitados, y en este documento están descritas las actividades (ya indicadas), los responsables y los registros*

asociados; y, 3) *Capacitación al personal sobre la forma de ejecutar el programa de inspección y mantención de pozos. (Acción II del cargo 2).*

En cuanto a la primera acción, en Reporte de acciones ya ejecutadas, de julio de 2016, la empresa remitió copia de la RCA N° 117/2015, de fecha 01 de julio de 2015, que aprobó el proyecto “Segunda Planta de Saneamiento del Acuífero La Coipa”. El Plan de Monitoreo actualizado fue presentado en Adenda 1 del proyecto, por lo cual se considera que la presente acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente.

Luego, y en relación a la segunda acción, en el primer reporte bimestral se acompañó la Actualización procedimiento de monitoreo de aguas, que contiene el Programa de Inspección y Mantención de Pozos de Monitoreo, y los Formularios de Inspección de Pozos de Monitoreo. Posteriormente, y en cada reporte Bimestral, se acompañó el Informe Técnico sobre registros de inspección y mantención de pozos. Lo anterior, permite considerar que la presente acción se encuentra ejecutada.

Respecto de la tercera acción, en los informes bimestrales N° 1, 4, 7, 10 y 13 MDO adjuntó los registros de asistencia y temarios que acreditan la realización de las capacitaciones al personal, sobre las inspecciones y mantenciones de los pozos de monitoreo. Las fechas en que se realizaron las respectivas capacitaciones corresponden a: 21 de junio de 2016, 02 de agosto de 2016, 06 de febrero de 2017, 02 de agosto de 2017, 06 de febrero de 2018 y 22 de agosto de 2018. Por lo anterior, esta acción se encuentra ejecutada.

Luego, el Cargo N°3 del presente procedimiento sancionatorio corresponde a: *“Deficiencias en el sistema de regeneración de la resina de intercambio iónico, en tanto: a) En las columnas de los pozos N° 116, 120, 124, 125 y 135: - No se emplea el criterio de activar la regeneración en todos los escenarios en que existan porcentajes de eficiencia inferiores al 70%; y – Realizada la regeneración, no siempre se recupera la capacidad de retención de Hg de la resina b) en las columnas IO-1 e IO-2: - No se emplea el criterio de activar la regeneración en todos los escenarios en que el contenido de mercurio en la salida alcanza valores de 17 grHg/l; y – Realizada la regeneración, no siempre se recupera la capacidad de retención de Hg”.* Las acciones del PdC asociadas a este cargo son: 1) *Actualización e implementación del Protocolo operacional para la regeneración de resina;* 2) *Capacitación al personal que realiza esta actividad, de la actualización del protocolo operacional para la regeneración de resina;* 3) *Elaboración e implementación de Programación anual de Cambio de Resinas de Pozos y Columnas;* 4) *Cambio de resinas en las columnas IO3-IO4;* 5) *Cambio de resinas en las columnas IO1-IO2;* y, 6) *Se reemplazarán los*

flujómetros en todas las columnas para aumentar el control de los criterios asociados a los cambios y regeneración de resina.

En cuanto a la primera acción, en reporte de acciones ya ejecutadas, de abril de 2016, se acompañó el Protocolo operacional para la Planta Abatidora (I-REM-003) y el Protocolo operacional para la regeneración de resina para Pozos (I-REM-002). Asimismo, en reportes bimestrales de ejecución del PdC se acompañaron los respectivos “Informes técnicos sobre registros de actividades de implementación del Protocolo Operacional para la regeneración de resinas”, con las correspondientes Listas de Chequeo de cambio de resinas, que acreditan la ejecución de esta acción.

Respecto de la segunda acción, la empresa entregó en los Registros Bimestrales N° 1, 4, 7, 10 y 13, los antecedentes que acreditan la realización de las actividades de capacitación al personal respecto de la actualización del Protocolo operacional para la regeneración de resina. Así, en Reporte Bimestral N°1 se acompañaron: (i) registro de asistencia charla de capacitación mayo 2016 –IO2, (ii) registros de asistencia charla de capacitación junio 2016 – IO1, (iii) registro de asistencia charla de capacitación julio 2016 (turno 1), y (iv) registro de asistencia charla de capacitación agosto de 2016 (turno 2). En Reporte Bimestral N°4 se acompañó (i) registro de asistencia charla de capacitación 10 de febrero de 2017 (ii) registro de asistencia charla de capacitación 14 de febrero de 2017, y (iii) temario capacitación protocolo de regeneración de resinas, febrero de 2017. En Reporte Bimestral N° 7 se acompañó (i) registro de asistencia charla de capacitación 27 de julio de 2017, (ii) registro de asistencia charla de capacitación 06 de agosto de 2017, y (iii) temario capacitación protocolo de regeneración de resinas de julio de 2017. En Reporte Bimestral N° 10 se acompañó (i) registro de asistencia charla de capacitación 08 de febrero de 2018, (ii) registro de asistencia charla de capacitación 14 de febrero de 2018, y (iii) temario capacitación protocolo de regeneración de resinas de febrero de 2018. En Reporte Bimestral N° 13 se acompañó: (i) registro de asistencia charla de capacitación 18 de agosto de 2018, (ii) registro de asistencia charla de capacitación 25 de agosto de 2018. Lo anterior permite tener por ejecutada la presente acción.

En lo que respecto a la tercera acción, en reportes bimensuales N° 1, 2 y 14, así como en el reporte final, se acompañaron las programaciones anuales de cambio de resina para los años 2016, 2017 y 2018, respectivamente. Asimismo, en los respectivos reportes bimestrales se adjuntaron los registros de cambio de resina realizados con fechas 16 de septiembre de 2016, 17 de septiembre de 2016, 26 de noviembre de 2016, 20 de junio de 2017, 26 de octubre de 2017, 08

de febrero de 2018 y 26 de octubre de 2018. Por lo anterior, esta acción se considera como ejecutada.

En cuanto a la cuarta acción, en reporte de acciones ya ejecutadas se acompañó Informe sobre Cambio de Resina en la columna IO4 en septiembre de 2015, con su respectivo registro (A.R.T. Gerencia Planta 0268778) que acredita que la referida actividad fue realizada el 25 de septiembre de 2015. Asimismo, se adjuntó Informe sobre Cambio de Resina en la columna IO3 en enero de 2016, con su respectivo registro (A.R.T. Gerencia Planta 0268800) que acredita la ejecución de la actividad con fecha 31 de enero de 2016. De igual forma, en Reporte Final se reitera la información presentada atendido a que durante la vigencia del PdC no fue necesario volver a cambiar las resinas. Por lo anterior, esta acción se considera como ejecutada.

Respecto a la quinta acción, en primer reporte bimestral MDO acompañó los antecedentes que permiten verificar el cambio de resina en las columnas IO1 y IO2. Así, el Informe Cambio de Resina en Columna IO-1 de junio de 2016 da cuenta de ejecución de la actividad con fecha 29 de junio de 2016; por su parte, el Informe Cambio de Resina en Columna IO-2 de mayo de 2016 da cuenta de la ejecución de la actividad con fecha 19 de mayo de 2016. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la presente acción.

En lo que respecta a la sexta acción, en primer reporte bimestral MDO informó la implementación de seis nuevos flujómetros magnéticos de la marca Arkon Flow Systems, los cuales se instalaron en: (i) la tubería de entrada de la Planta Abatidora, (ii) entrada de la columna IO-1, (iii) entrada de la columna IO-2, (iv) entrada de la columna IO-3, (v) entrada de la columna IO-4, y (vi) entrada del estanque N°2. Para verificar lo anterior, la empresa acompañó Orden de Compra 609512-02, de 04 de mayo de 2016, respecto a la adquisición de siete Flujómetros magnéticos; Orden de Compra asociada a Servicio 33245-B2, de 04 de mayo de 2016, relativa al servicio de instalación y puesta en marcha servicio construcción, suministro e instalación sala eléctrica, uso entre piscinas servicios instalación y puesta; y, Registro Fotográfico Flujómetros Planta Abatidora Fase III, que presenta fotografías fechadas y georreferenciadas de los flujómetros instalados. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la presente acción.

Respecto al cargo N° 4 del presente procedimiento sancionatorio, éste consiste en *“Deficiencias en los sistemas de monitoreo, pues: a) El monitoreo de la calidad del efluente, a la salida de las columnas de tratamiento, no se realiza de forma diaria sino tres veces por semana. b) El monitoreo de los niveles de Hg en la atmósfera al interior de la Planta de Tratamiento Fase III no*

se controla cada 4 días y no fue medido entre noviembre de 2014 y abril de 2015. c) El test SPLP al material depositado en los botaderos, no se realizó en el botadero N°17 durante ambos semestres del año 2013; en botadero N°8 durante el segundo semestre del 2013; y en todos los botaderos durante ambos semestres de los años 2014 y 2015". Las acciones del PDC asociadas a este cargo son: 1) Monitoreo de la calidad del efluente en forma diaria a la salida de las columnas de tratamiento; 2) Capacitación al personal de la frecuencia que se debe cumplir para el monitoreo de calidad del efluente. Los contenidos considerados en la capacitación de Monitoreo de Aguas, serán los siguientes: • Programa de monitoreo de aguas, • Inventario de materiales, • Preparación de materiales de muestreo, • Calibración de instrumentos, • Muestreo de aguas, • Sistemas de muestreos de aguas, • Planilla de terreno, • Preservación de las muestras, • Control de calidad, • Cadena de custodia, • Análisis de las muestras por Laboratorios acreditados; 3) Monitoreo de los niveles de Hg en la atmósfera al interior de la Planta de Tratamiento Fase III, cada 4 días y cada vez que se realice una regeneración; 4) Capacitación al personal, de la realización adecuada de los monitoreos de los niveles de Hg en la atmósfera al interior de la Planta de Tratamiento Fase III; 5) Elaborar e implementar un Programa de Calibración de los equipos de monitoreo de Hg en Aire; y, 6) Análisis test SPLP de los botaderos construidos de acuerdo a lo evaluado en la RCA N° 88/2010.

En cuanto a la primera acción, esta se verifica a través del "Informe de monitoreo diario sobre calidad del efluente de la salida de las columnas de tratamiento", acompañado en cada Reporte Bimestral, en la cual se presentan los resultados del registro diario de concentración de Hg en las columnas de intercambio iónico. Asimismo, en Reporte Final se presenta copia del reporte consolidado que contiene los monitoreos mensuales realizados durante el Programa de Cumplimiento, actualizados al 15 de noviembre de 2018. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución de esta acción. Con todo, cabe hacer presente que desde septiembre de 2016 el efluente ha registrado niveles bajo el límite de detección para la concentración de mercurio.

En relación a la segunda acción, en reportes bimestrales N° 1, 4, 7, 10 y 13, se acompañaron registros de asistencia a capacitaciones, con indicación de temario tratado en las actividades. Asimismo, en el reporte bimestral N°1 se acompañó copia de presentación realizada a los trabajadores respecto al monitoreo de la calidad del efluente. De esta forma, los antecedentes presentados por MDO permiten acreditar la realización de las referidas actividades de capacitación en los días 03 de agosto de 2016, 11 de agosto de 2016, 05 de febrero de 2017, 08 de febrero de 2017, 28 de julio de 2017, 03 de agosto de 2017, 31 de enero de 2018, 07 de febrero de 2018, 15 de agosto de 2018, y 23 de agosto de 2018. Lo señalado, permite considerar que la presente acción se encuentra ejecutada.

El cumplimiento de la tercera acción se verifica a través de la remisión en cada Reporte Bimestral de "Informe Consolidado Mensual Monitoreo de Hg en la Atmósfera al interior de Planta de Tratamiento Fase III", que presenta los resultados de monitoreo de vapor de mercurio (mg/m³) en el mes respectivo, y en la fecha en que se realizó la actividad de regeneración. Lo anterior, permite tener por ejecutada la presente acción.

En cuanto a la cuarta acción, en reportes bimestrales N° 1, 4, 7, 10 y 13, se acompañaron registros de asistencia a capacitaciones, con indicación de temario tratado en las actividades. Asimismo, en el reporte bimestral N°1 se acompañó copia de presentación realizada a los trabajadores respecto al procedimiento de medición de Hg. De esta forma, los antecedentes presentados por MDO permiten acreditar la realización de las referidas actividades de capacitación en los días 04 de agosto de 2016, 10 de agosto de 2016, 05 de febrero de 2017, 08 de febrero de 2017, 29 de julio de 2017, 04 de agosto de 2017, 01 de febrero de 2018, 08 de febrero de 2018, 16 de agosto de 2018, y 22 de agosto de 2018. Lo señalado, permite considerar que la presente acción se encuentra ejecutada.

El cumplimiento de la quinta acción, en reporte de acciones ejecutadas y en reportes bimestrales N° 2, 8 y 14, se acompañaron las respectivas programaciones de calibración para los años 2016, 2017, 2018 y 2019. Adicionalmente, en todos los reportes bimestrales se acompañaron distintos documentos que acreditan la calibración de los instrumentos así como las gestiones asociadas (Guías de despacho, documentos de envío y recepción del instrumento, entre otros), adicionalmente, en los reportes bimensuales N° 2, 3 y 4, se acompañaron los antecedentes referidos a la adquisición de un nuevo equipo Jerome. Los documentos acompañados por MDO durante la vigencia del PdC, permiten considerar a la presente acción como ejecutada satisfactoriamente.

En cuanto a la sexta acción, en los reportes bimestrales N°1, 4, 6, 10 y 13 MDO acompañó Informe de Análisis Químico emitido por CESMEC, con registro fotográfico, correspondiente a la realización del Test SPLP de los botaderos de la empresa. Los referidos informes corresponden a: (i) Informe Análisis Químico SQC-35335, de 05 de agosto de 2016, (ii) Informe Análisis Químico SQC-38210, de 08 de febrero de 2017, (iii) Informe de Análisis Químico SQC-41552, de 20 de junio de 2017, (iv) Informe de Análisis Químico SQC-46558, de 10 de febrero de 2018, y (v) Informe de Análisis Químico SQC-50881, de 23 de julio de 2018. Atendida la información presentada por la empresa, se considera que la presente acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente.

Respecto al cargo N°5 correspondiente a “Superación del límite permitido para mercurio en la inyección de los efluentes líquidos tratados y aguas debajo de la Planta Fase III, de la siguiente forma: a) En la inyección de agua tratada desde la Planta de Saneamiento Fase III en 4 ocasiones durante el año 2013 (13 de julio (2,1 ppb), 1 de octubre (2,5 ppb), 31 de octubre (4,5 ppb) y de noviembre (2,5 ppb); y b) Aguas debajo de la Planta FASE III, en los pozos de monitoreo MDO 112, 113, 114 y 115, conforme a lo señalado en el considerando N°12 letra j) de esta formulación de cargos”. Las acciones asociadas a este cargo son: 1) Realizar diariamente el monitoreo del efluente de la Fase III. (Agua tratada para inyección); 2) Incorporar columnas de resinas en los pozos de captación MDO 121 y 123; 3) Aplicación producto químico TMT15 conforme al Plan de Contingencia referenciado en el considerando 3.7.5 de la RCA N° 171/2007; 4) Estudios de focalización técnica (Fase III) que principalmente incluye: a.- Investigación geofísica. b.- Instalación de 3 pozos de monitoreos adicionales. c.- Análisis de la Distribución de calidad de agua, aguas abajo de pozos de inyección. d.- Análisis del comportamiento de los pozos de monitoreo MDO 112, MDO 113, MDO 114 y MDO 115; 5) Desarrollo e Ingreso al SEIA un Proyecto que considere las acciones necesarias para revertir las excedencias en los pozos MDO 112, MDO 113, MDO 114 y MDO 115; y, 6) Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto que considere las acciones necesarias para revertir las excedencias en los pozos MDO 112, MDO 113, MDO 114 y MDO 115.

En cuanto a la primera acción, en reportes bimestrales MDO acompañó el Informe de Monitoreo de registros diarios de calidad de efluente de fase III, donde se presentaron los resultados del monitoreo diario de la concentración de Hg en efluente de aguas tratadas de la Planta Abatidora, del periodo respectivo. Asimismo, cabe indicar que desde noviembre de 2015 a la fecha, el efluente ha registrado niveles bajo el límite de detección para la concentración de Mercurio. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución satisfactoria de la presente acción.

Respecto de la segunda acción, MDO informó en reportes bimestrales N°1 y 2, la realización de las obras de incorporación de columnas resinas en los pozos MDO 121 y 123, entre el 03 de agosto y 15 de septiembre de 2016. Para verificar lo anterior, la empresa adjuntó a los referidos reportes bimestrales, las fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la ejecución de la acción. Lo indicado, permite tener por acreditada la ejecución de la acción.

Luego, el cumplimiento de la tercera acción se verifica en la información remitida en los informes bimestrales, específicamente, en el Informe Técnico sobre aplicación de TMT-15 y relación con los pozos de monitoreo, donde se presentan Registros de tasa de dosificación TMT-15

y los resultados de monitoreo interno (diario) y externo (semanal) de la concentración de mercurio Hg en los pozos de monitoreo MDO-112, MDO-113, MDO-114 y MDO-115. Lo anterior, permite tener por ejecutada la presente acción.

En cuanto a la cuarta acción, en reporte bimestral N°7, MDO acompañó el "Informe Final Estudio de Focalización Quebrada La Coipa", elaborado por Hidromas, con fecha 14 de septiembre de 2017, en el cual se indica en la sección de conclusiones que "(...) *toda la pluma de mercurio está siendo captada por el sistema, es decir las aguas subterráneas con contenido elevado de mercurio no están traspasando el sistema de control hidráulico generado por el gradiente inverso en la Fase III*"; asimismo, se indica que a partir de julio del 2016 los pozos MDO-113 y MDO-114 han presentado valores bajo 1 ppb, mientras que en los pozos MDO-112 y MDO-115 han presentado registros superiores a 1 ppb; por último, y en cuanto al Plan de Contingencia se señala "*se ha estado incorporando TMT-15 en el agua tratada en la Planta de la Fase III, la que posteriormente se inyecta al acuífero, no observándose ningún cambio en la calidad del agua subterránea de los pozos de monitoreo MDO-112 y MDO-115, que se pueda asociar a esta acción del Plan de Contingencia*". Se adjunta a este Informe los siguientes documentos: Anexo A Geofísica mediante tomografía eléctrica (Geodatos, 2016): secciones de resistividad L1, L2, L3 y L4, Anexo B Perfiles Estratigráficos y Esquemas de Habilitación de Nuevos Sondajes de Investigación Hidrogeológica: MDO-197, MDO-198, MDO-199R, MDO-200, MDO-201 y MDO-201R, Anexo C Datos de Calidad de Mercurio Medidos en Pozos del Sector de Fase III de Quebrada La Coipa y Quebrada Codoceo: MDO-116, MDO-120, MDO-121, MDO-122, MDO-123, MDO-124, MDO-125, MDO-135, MDO-112, MDO-113, MDO-114, MDO-115, MDO-197, MDO-198, MDO-199R, MDO-200, MDO-201R, MDO-174, MDO-175, MDO-176 y MDO-177, y Anexo D Datos de Niveles Subterráneos Medidos en Pozos del Sector Fase III de Quebrada La Coipa y Quebrada Codoceo MDO-73, MDO-74, MDO-75, MDO-79, MDO-111, MDO-100, MDO-108B, MDO-109, MDO-110, MDO-137, MDO-138, MDO-139, MDO-140, MDO-112, MDO-113, MDO-114, MDO-115, MDO-174, MDO-175, MDO-176, MDO-177 Y MDO-97.

Con fecha 02 de noviembre de 2017, MDO presentó ante esta Superintendencia una solicitud de ampliación del plazo total de ejecución del PdC, hasta el 19 de junio de 2019, para la realización de una Prueba Piloto a fin de determinar el comportamiento hidrogeológico de los pozos MDO-112 y MDO-115, con miras a complementar el estudio de focalización. Esta presentación fue resuelta a través de la Res. Ex. N°9/Rol D-011-2016, de 07 de noviembre de 2017, donde se otorgó una ampliación de plazo de ejecución de la acción IV del Cargo 5 en 6 meses.

De esta forma en reporte bimestral N°10 MDO acompañó el Informe Técnico Final de Estudio de Focalización Quebrada La Coipa, donde se consigna en la parte conclusiva que *“(...) el funcionamiento general del sistema de remediación de Fase III es eficiente, ya que con la última información de calidad se produce y se mantiene un contraste muy marcado entre la concentración en los pozos de bombeo que registran valores por sobre 2.000 ppb, comparado con la concentración del agua tratada que se produce en la Planta Abatidora, y que consigue valores bajo 1 ppb para la inyección (...) Las Pruebas de Inyección de TMT-15 en los pozos MDO-112P y MDO-112P demostraron de forma categórica la remoción del mercurio presente en el entorno del acuífero que rodea a los pozos de monitoreo MDO-112 y MDO-115. Por consiguiente, sí es posible confirmar la conectividad del medio poroso saturado con los pozos de inyección y sus respectivas parejas de pozo de monitoreo”,* tras lo cual se propone *“Modificar el actual Plan de Contingencia que se basa en la RCA N°171/2007 del Proyecto asociado al Sistema de Remediación del acuífero de Quebrada La Coipa. Este cambio, se traduce en considerar los pozos MDO-112P y MDO-115P, ubicados aguas arriba de los pozos de monitoreo con excedencia para adicionar el agua tratada que proviene de la Planta Abatidora y que ya posee TMT-15”.*

La información presentada por el titular permite tener por ejecutada satisfactoriamente la presente acción.

En cuanto a la quinta acción, esta consistía en el desarrollo e ingreso al SEIA de las acciones necesarias para revertir las excedencias que propondría el Estudio de Focalización que debía ser realizado en cumplimiento de la cuarta acción asociada al Cargo N°5 de la Formulación de Cargos. Tal como se indicó anteriormente, dicho estudio propuso como medida a ejecutar ante la situación de excedencia la modificación del Plan de Contingencia en el sentido de considerar los pozos MDO-112P y MDO-115P para adicionar el agua tratada proveniente de la Planta Abatidora. Que atendida esta recomendación, y lo resuelto por esta Superintendencia en la Res. Ex. N°11/Rol D-011-2016, de 07 de septiembre de 2018, con fecha 13 de septiembre de 2018, MDO presentó ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, consulta respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto *“Mejoramiento del Plan de Contingencia del Sistema de Remediación de Aguas de la Quebrada La Coipa”.* Luego, con fecha 09 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°112, la antedicha autoridad indicó que el proyecto *“(...) no corresponde a un cambio de consideración que requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución”.* Dado lo anterior, no aplica la presentación del referido proyecto al SEIA.

Luego, y atendido lo indicado en el párrafo precedente, no resulta exigible la ejecución de la sexta acción, dado que las acciones necesarias para controlar la excedencia, no debían ingresar al SEIA.

Respecto al cargo N°6 del presente procedimiento sancionatorio esta dispone “No ejecutar acciones correctivas en los escenarios en que se detectó una superación del valor de 1ppb de Hg en los efluentes tratados”. Al respecto se propusieron las siguientes acciones: 1) *Elaborar la ingeniería de detalle requerida para habilitación de nueva piscina de agua (reservorio) para sostener el gradiente hidráulico en caso de detención del sistema de tratamiento;* 2) *Presentar Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (SEA) para habilitación de nueva piscina de agua (reservorio) para sostener el gradiente hidráulico en caso de detención del sistema de tratamiento;* 3) *Ingresar al SEIA un Proyecto que considere la Habilitación de nueva piscina de agua (reservorio) para sostener el gradiente hidráulico en caso de detención del sistema de tratamiento;* 4) *Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto que considera la Habilitación de nueva piscina de agua (reservorio) para sostener el gradiente hidráulico en caso de detención del sistema de tratamiento;* 5) *Habilitar una nueva piscina de agua (reservorio) para sostener el gradiente hidráulico en caso de mantención del sistema de tratamiento;* 6) *Transporte de agua extraída en camiones desde los pozos de monitoreo MDO 112, 113, 114 y 115 hasta la Planta Fase III, para la ejecución del Plan de Contingencia;* 7) *Elaborar estudio de alternativas de conducción desde los pozos de monitoreo MDO 112, 113, 114 y 115 hasta la Planta Fase III;* 8) *Habilitación de la conducción desde los pozos de monitoreo MDO 112, 113, 114 y 115 hasta la Planta Fase III, vía ductos;* 9) *Comisionamiento de la conducción desde los pozos de monitoreo MDO 112, 113, 114 y 115 hasta la Planta Fase III, vía ductos;* 10) *Actualización del Plan de Contingencias;* 11) *Presentar Consulta de Pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (SEA) para la Actualización de Plan de Contingencia;* 12) *Ingresar al SEIA un Proyecto que considere la Actualización de Plan de Contingencia;* 13) *Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto que considera la Actualización de Plan de Contingencia;* 14) *Capacitación al personal respecto de Plan de Contingencia actualizado.*

En cuanto a la primera acción, en primer reporte bimestral, MDO acompañó el informe “Ingeniería para restauración embalse de azufrera y nueva piscina de remediación de MDO”, preparado por JO Ingeniería, de septiembre de 2016, lo que permite tener por acreditado el cumplimiento de la presente acción.

Luego, y en lo relativo a la segunda acción, en el segundo reporte bimestral la empresa acompañó documento “Ingresa Consulta de Pertinencia, proyecto Tratamiento de Agua Quebrada La Coipa, RCA N°171/2007”, ingresado con fecha 04 de noviembre de 2016 a la oficina de partes del SEA de la región de Atacama, esto es, dentro del plazo establecido en el PdC para el cumplimiento de esta acción. Por su parte, en el tercer informe bimestral MDO acompañó Resolución Exenta N°137, de fecha 13 de diciembre de 2017, que resolvió que el proyecto “Ajustes Plan de Contingencia del Sistema de Remediación de Aguas de la Quebrada La Coipa” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución. Lo anterior, acredita el cumplimiento satisfactorio de esta acción.

Respecto a la tercera y cuarta acción, y atendido lo resuelto por el SEA en la Resolución Exenta N°137, ya referida, no se configuró el supuesto que activaría estas acciones, por lo cual las mismas no debieron ser ejecutadas por el titular.

En cuanto a la quinta acción, en reporte bimestral, y atendido lo resuelto por el SEA en la Resolución Exenta N°137, se acompañó plano para la construcción de la piscina. Luego, y en reporte bimestral N°4, se presentó “Informe de avance de las obras de construcción de la piscina reservorio y su respectivo registro fotográfico”, en el cual se informó que las obras de construcción de la piscina de agua (reservorio) comenzaron en la segunda quincena de enero de 2017 con los servicios de topografía, marcación geográfica y excavaciones, lo cual se acredita con las correspondientes fotografías fechadas y georreferenciadas; adicionalmente, indica que el montaje civil mecánico y los trabajos de montaje eléctrico e instrumentista ya se encuentran adjudicados a las respectivas empresas. Por su parte, en reporte bimestral N°5, MDO acompañó el “Informe final de las obras de construcción de la piscina reservorio y su respectivo registro fotográfico”, donde se detallaron las actividades realizadas entre los meses de marzo y abril para finalizar las obras de construcción; de estas se destacan los siguientes hitos: (i) con fecha 22 de abril de 2017, se da por terminada la instalación de cerco perimetral a la piscina reservorio con sus respectivos portones, (ii) con fecha 12 de abril de 2017 comenzó el llenado de la piscina, el cual finalizó completamente el 09 de mayo de 2017, (iii) con fecha 10 de mayo, la piscina reservorio quedó debidamente comisionada por área de proyectos y entregada a área de remediación; lo anterior se acredita mediante fotografías fechadas y georreferenciadas de las obras y actividades ejecutadas, y con lo expuesto en Informe de Comisionamiento Piscina Reservorio – Remediación Fase III. Asimismo, para evaluar el cumplimiento de la presente acción, se debe tener en consideración que en Res. Ex. N°/Rol D-011-2016, se amplió en plazo de ejecución de la acción N°V del Objetivo Específico N°6, en dos meses contados desde el vencimiento del plazo original. Todo lo anterior, permite tener por acreditado el cumplimiento de esta acción.

En lo que respecta a la sexta acción, en los reportes bimestrales 1 a 11 se acompañaron: (i) registros de extracción de agua de los pozos de monitoreo MDO 112 y 115, con el detalle de los camiones que transportaron agua hacia la Planta Fase III, con indicación del volumen transportado por viaje y de la hora de salida de cada camión; y, (ii) Registro de transporte de agua en camiones hacia la planta fase III. Lo anterior, permite tener por acreditada la ejecución de esta acción entre las fechas 15 de julio de 2016 al 27 de marzo de 2018, fechas entre las cuales se mantuvo vigente el Plan de Contingencia, lo que da cumplimiento satisfactorio a la presente acción.

En cuanto a la séptima acción, en primer reporte bimestral MDO acompañó el “Informe Estudios Alternativas de Conducción KRS-2016-022-IF-000-GG-04” y el documento “Análisis de eficiencias de alternativas de conducción desde los pozos de monitoreo MDO 112, 113, 114 y 115 hasta la Planta Fase III”, concluyéndose en este último documento que *“(…) la opción más eficiente para la conducción del agua desde los pozos de monitoreo hasta la Planta Fase III, es el transporte vía camiones, independiente que su costo es mayor”*. Lo anterior, permite considerar que esta acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente.

Luego, y en lo relativo a las acciones octava y novena, y atendido a que MDO decidió utilizar la vía de transporte de agua a través de camiones aljibes, no se materializó el evento que hacía ejecutable estas acciones.

En cuanto a la décima acción, en el segundo reporte bimestral MDO acompañó Plan de Contingencia actualizado, con fecha 06 de octubre de 2016. Por lo anterior, esta acción se encuentra ejecutada satisfactoriamente.

En relación al cumplimiento de la undécima acción, MDO acompañó en el segundo reporte bimestral copia de documento “Ingresa Consulta de Pertinencia, Proyecto Tratamiento de Agua Quebrada La Coipa, RCA N°171/2007”, el cual presentado en la Oficina de la región de Atacama del SEA con fecha 04 de noviembre de 2016. Asimismo, en tercer reporte bimestral se acompañó copia de la Resolución Exenta N°137, de fecha 13 de diciembre de 2017, que resolvió que el proyecto “Ajustes Plan de Contingencia del Sistema de Remediación de Aguas de la Quebrada La Coipa” no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución. Lo anterior, acredita el cumplimiento satisfactorio de esta acción.

Luego, en cuanto a las acciones duodécima y décimo tercera, y atendido lo resuelto por el SEA en Resolución Exenta N° 137, la actualización del Plan de Contingencia no debía ingresar al SEIA, motivo por el cual no se configura el evento que hacía ejecutable las referidas acciones.

El cumplimiento de la acción décimo cuarta, se acredita a través de antecedentes acompañados en los reportes bimestrales N° 3, 7, 10 y 13, que acreditan la realización de actividades de capacitación sobre el Plan de Contingencia en fechas 09 y 10 de enero de 2016, 07 y 08 de agosto de 2017, 07 y 14 de febrero de 2018, y 17 y 25 de agosto de 2018. Lo anterior, permite tener a la presente acción como ejecutada satisfactoriamente.

Por último, el cargo N°7 formulado en la Res. Ex. N°1/Rol D-011-2016 corresponde a *“No remisión de la acreditación, certificación o autorización vigente del laboratorio que realizó los distintos monitoreos, mediciones y análisis del proyecto, así como los anexos de los Informes de Seguimiento Ambiental remitidos a esta SMA con posterioridad al 15 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la R.E. N° 223/2015”*. Las acciones propuestas respecto de este cargo corresponden a: 1) *“Se enviará acreditación, certificación o autorización vigente del laboratorio que realiza los monitoreos, según R.E. N°223/2015”* y 2) *“Los informes de seguimiento ambiental se elaborarán dando cumplimiento a la R.E. N°223/2015, particularmente sus artículos 15 y 24”*.

El cumplimiento de la primera acción se acredita a través de documentos acompañados en reporte de acciones ejecutadas, correspondientes a certificados de acreditación en el Sistema Nacional de Acreditación del INN de Laboratorio ALS Environmental, Laboratorio Ambiental SGS Chile Limitada y Laboratorio Hidrolab S.A., lo que permite tener a la presente acción como ejecutada.

Por último, el cumplimiento de la segunda acción, se acredita a través del envío en los reportes bimestrales, de comprobantes de carga de documentos en la plataforma SMA, correspondientes a informes de seguimiento ambiental dando cumplimiento de la R.E. N°223/2005, lo que permite verificar el cumplimiento satisfactorio de la presente acción.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-011-2016, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio Rol D-011-2016, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se han publicado el Informe de Fiscalización DFZ-2016-3299-III-PC-IA, y la copia de este memorándum, a

la espera del pronunciamiento de Fiscalía, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



